







ANGEL LEDESMA

LOS VASCOS EN LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Algunas notas para contribuir
al Congreso de Estudios Vascos



PUBLICACIONES
DE
EDITORIAL VASCA - EUSKO-ARGITALDARIA

BILBAO, 1919

946.015 "16"
L 39 A



272743
E.V.

No es divisible a tar 6 lera.

LOS VASCOS
EN LA
UNIVERSIDAD DE SALAMANCA



40000272743

15-3-14
205-3-7 (ist-4715...)

X



946.015 "16"
L 39 a

ANGEL LEDESMA

LOS VASCOS EN LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Algunas notas para contribuir
al Congreso de Estudios Vascos



PUBLICACIONES
DE
EDITORIAL VASCA • Euzko-Arkitaldaria

BILBAO, 1919



277069



ÍNDICE

	Página
ADVERTENCIA	7
§ I.	9
§ II.	15
§ III.	21
APÉNDICE I	53
— II	59
— III.	41
— IV.	45
— V.	49
NOTAS	51



Insistencias cariñosas me obligaron a ordenar rápidamente estas notas para el Congreso de Oñate. Con ellas he intentado marcar unas líneas guadoras al tema de los vascos en la Universidad salmantina.

No creo que sea necesario indicar lo incompleto y ligero de este ensayo, por lo que al tema vasco se refiere, puesto que en él falta todo.

Es suficiente, sin embargo, para mi intento, que responde solamente al deseo de dar a conocer materiales de trabajo—inexplorados en su mayor parte—cuyo estudio es preciso si queremos decir razonadamente algo de lo que fué nuestra historia.

A. L.

Salamanca, setiembre de 1918.



dria, Teutonicus et Suevus... praeterea cunctos Parisiorum civitatem habitantes».

Vascones et Hiberi, un siglo después, empiezan a poblar la Universidad de Salamanca.

A esta vida universitaria salmantina pueden aplicarse, desde aquella remota época, las confusas noticias comunes que han nutrido casi toda la literatura de las Universidades. En el curso del tiempo, esta vida universitaria tuvo muy distintos caracteres.

Para indicar cualquier tema de historia dentro del ambiente universitario es preciso consignar, escuetamente, unas cuantas generalidades. Después se marcarán las referencias concretas.

El carácter especial de los «Estudios generales» tuvo siempre una dualidad bien diferenciada: fines científicos y fines corporativos.¹ Consecuencia de esto es la constitución de un organismo aparte, con jurisdicción y medios económicos especiales. Así se desprende de los estatutos

generales que para toda Universidad dan las *Partidas*.²

Otra indicación necesaria. Hasta el siglo xvi los «Estudios generales» estuvieron abiertos a toda clase de personas.³ Estas aglomeraciones heterogéneas dieron lugar—por un fenómeno general de socialización y por el concepto de corporación y auxilio que tuvieron las Universidades—a una de las instituciones típicas de dichos organismos: las «naciones», o agrupaciones de estudiantes. Del mismo modo que la diferenciación de enseñanzas produjo otra institución fundamental: las facultades.

El gobierno y el régimen interno de tales instituciones, como de tantos otros aspectos universitarios, es lo que constituye complicados problemas históricos, muchos aún no resueltos.

Ziegler⁴ hace una acertada síntesis del carácter de las indicadas aglomeraciones estudiantiles, muy sugestiva para comprender el dramatismo universitario, al afirmar que la Escuela de



Paris quedó, pasada ya la gloria de Abelardo, como un *Studium generale*, primer nombre y primera fase de las Universidades; mientras que la palabra *universitas* significa tanto como unión o sociedad, y con ella se designa la *universitas magistrorum et scholarium* o *universitas studentium* (la «Schulgemeinde» de una ciudad), en oposición a la *universitas civium* o sociedad de ciudadanos (la «Bürgergemeinde»).⁶ Sólo mucho más tarde—añade—llamaron a la primera *universitas literarum*, nombre dado a la Universidad como representante del conjunto de las ciencias, que es como se la llama todavía.⁶

Dije antes que la indicación de Ziegler es muy sugestiva, porque esta oposición que muestra entre la sociedad escolar de una ciudad y los habitantes de esas mismas ciudades universitarias no fué sólo de nombre. La muchedumbre de las escuelas, amparada en sus privilegios, especialmente en el de fuero, los ejercitó repeti-

damente con harta holgura y abuso. Todas sus relaciones llevan ese sello.⁷

Hay que advertir, sin que esto quiera apoyar la equivocada afirmación de Gil y Zárate,⁸ que la enorme masa universitaria no sólo la integraban estudiantes propiamente tales, sino los maestros, doctores y ministros. La matrícula de inscripción de todos ellos se registraba en la Universidad; todos gozaban de los privilegios académicos. Así se explican las elevadas cifras que alcanzaron estas poblaciones escolares, de carácter tan especial, que aparecen enquistadas en la masa ordinaria y civil de las ciudades universitarias.⁹

Existe en el fondo del Archivo de la Universidad de Salamanca un material precioso para el estudio de la vida escolar, y del ambiente y costumbres de toda una época española, especialmente en los papeles de la Audiencia escolástica.



durante la primera mitad del siglo xvii, que es, quizá, cuando aparece más relajada la vida universitaria en Salamanca.¹²

Los vascos figuran frecuentemente entre 1650 y 1660. De esta agitación dan muestras dichos procesos, motivados por luchas entre las «naciones»: vascos y gallegos, vascos y andaluces, por «colear» éstos a los vizcaínos, etc.¹³

En las guardas de un *Registro de matrículas de 1645-46* he encontrado un «Mandamiento para tildar y borrar desta matrícula ciertos estudiantes», vascos la mayor parte; esto ocurría en marzo de 1646, y en abril del mismo año se ordena la «restitución».¹⁴

Como se ve, las sanciones disciplinarias fueron casi siempre nulas.

Podría preguntarse si en esa vida ambulante y libre de los escolares¹⁵ hubo verdadera conciencia corporativa. O si sólo se reunían accidentalmente para las algaradas y las rivalidades germinadas entre ellos.¹⁶

Por un fenómeno de sincronismo, podemos observar en la atmósfera social del siglo xvii esta misma decadencia y este bajo nivel cultural que cunde por todas partes.

Indicaré aquí unas cuantas referencias comparativas, sacadas de la interesante monografía de W. Bruchmüller¹⁷ acerca de la Universidad de Leipzig, como tipo en esta época de las Universidades alemanas.¹⁸

Este autor cita el testimonio de Tholuck,¹⁹ que afirma con toda energía cómo la totalidad de la vida alemana de aquel tiempo estaba sometida a una profunda depresión cultural, la cual abarcaba todos los estados sin excepción, como una desmoralización progresiva a través de los siglos xvi y xvii; y descarga un poco la responsabilidad de los estudiantes puesto que estos vicios que se les reprochaban con preferencia, habían contaminado todos los círculos y todos los estados.

Bruchmüller dice, refiriéndose al siglo xvii,

que hace caso omiso de los resultados que arroja la literatura y el material de Actas (las *Acta Rectorum*, etc.), porque son los mismos del siglo xvi, con más colorido. Funestamente crece el número de las peleas sangrientas en plena calle, en las cuales ora un estudiante, ora un ciudadano, es la víctima; lo mismo aumentan en número y agudeza los grandes motines y las perturbaciones de la tranquilidad, en las cuales choca el cuerpo estudiantil, ya con los mozos de oficio de mano (los gremios de artesanos), ya con la guardia municipal.²⁰

Bruchmüller considera tres fenómenos característicos de este tiempo que están en íntima conexión y que representan un progresivo desarrollo, hasta llegar al punto culminante de esta crisis peligrosa: el *pennalismus*,²¹ el ya dicho «nacionalismo» (forma de expresión de la vida corporativa estudiantil de entonces, cuyos principios da a conocer Bruchmüller en capítulos anteriores) y la represión de los irregulares duelos

estudiantiles, que también en el siglo xvii fueron más frecuentes, para sustituirlos por una forma más reglada del duelo.

A todo esto, favorecía la general y creciente inseguridad del derecho y del modo de hacer justicia²² y la confusión de las cosas públicas, agudizadas en Alemania como consecuencia de la guerra de los Treinta años.

Por lo que toca a España podríamos tener ocasión de incidir en estos mismos juicios al considerar una porción de aspectos.

En Salamanca ya hemos indicado ligeramente las cuestiones que suscita esta materia. Podemos añadir como matices generales que no deben olvidarse, el retraimiento histórico que nos traja nuestro derrumbamiento,²³ la radical inatención para los movimientos de cultura y el éxito durable, bien enraizado, de todos estos vicios, en la vida universitaria y en la vida española.

Las «naciones» en este ambiente no tuvieron posibilidad de vida sana.



Por otra parte la «nación» vizcaína no debió ser nunca muy numerosa.²⁴ Los vascos ricos traían sus criados, a semejanza de los estudiantes acomodados de otras partes.²⁵

Como se dice anteriormente en una nota, no es posible distinguir ciertas especialidades de las naciones, si es que las tuvieron. De todos modos estas anotaciones provisionales están sometidas a la rectificación que den nuevos documentos.

⊠ ⊠ ⊠ ⊠ ⊠ ⊠ ⊠ ⊠ ⊠ ⊠ ⊠ ⊠ ⊠ ⊠ ⊠

III

Se puede establecer un desdoblamiento en la esfera de la jurisdicción académica: cuestiones disciplinarias,²⁶ y cuestiones civiles, o pleitos, que son las más numerosas. Así se distinguen en la mayoría de las cubiertas de los rollos con estas palabras: «civil», «criminal».

De ambas sería conveniente presentar un *specimen*. Para ejemplo de proceso en que intervienen vascos, remito al lector al trabajo ya citado del Sr. Huarte. Como muestra de pleito, he elegido uno de gran curiosidad jurídica por aparecer en él dos jurisdicciones especiales que

rifican competencia: la académica y la del «alcalde maior y demás justicias de los Huetos». Añaden interés a este pleito, por lo que al país vasco se refiere, las localizaciones topográficas y genealógicas que en él se precisan.

Motivó este pleito ²⁷ la disputa de la tutela del menor don Bernardo Hurtado de Mendoza, que pretendían, de una parte don Lucas Hurtado de Mendoza, y de la otra el licenciado Paternina. ²⁸

Para dar idea de la marcha e incidencias de estos pleitos, he aquí un índice esquemático del mismo :

A) El alcalde mayor de la villa de Martioda y hermandad de los Huetos, J. B. Rodríguez de Mendarosqueta, ²⁹ manda su carta requisitoria al Maestrescuela de la Universidad salmantina, donde se insertan los trámites siguientes: *a)* petición razonada de la tutela del don Bernardo por su tío don Lucas; ³⁰ *b)* el traslado que de ella hace la jurisdicción académica a don Antonio Paternina «para que alegue su derecho dentro de

veinte días de la notificación de este auto», (6 dicb. 1652); *c)* suplicación de discernimiento de tutela y ofrecimiento de fianza; *d)* presentación de fiadores; *e)* prestación de juramento por don Lucas para ejercer la tutoría, ante el alcalde de Vitoria Juan Bautista de Salinas, y discernimiento del oficio de tutor a su favor; *f)* petición de notificación de esta requisitoria a don Antonio Paternina, e indicación de estrados en la jurisdicción del alcalde R. de Mendarosqueta.

B) Poder de don Lucas a favor de Pedro de Oñate y del licenciado Cubillo ante Juan Ortiz de Ayala. Nota de sustitución en Diego García y otros procuradores de Salamanca.

C) Presentación de la requisitoria y del poder por Diego García; petición de notificación de su contenido. Nota de petición de autos por el Juez escolástico don Juan Delgado. Auto del Juez escolástico aceptando la requisitoria sin perjuicio de su jurisdicción y mandamiento de notificación

a Paternina. Citación a Paternina y rechazamiento de la requisitoria, «por tratar de desaforarle y ser en perjuicio de los privilegios de este Estudio de que goça en cuja birtud protesta pedir su justicia».

D) Carta de poder de don Antonio de Paternina a Jerónimo de Matama y otros procuradores salmantinos.

E) Petición de libramiento de inhibitoria «contra la justicia seglar de el lugar de los Huetos en la provincia de Alaua», y de remisión de este «pleyto que por via de jactancia ha preuenido el dicho don Lucas» a la jurisdicción académica, con despachos de emplazamiento para que el litigante se presente a seguir su demanda. Nota de presentación ante el Juez escolástico (14 diciembre 1652). Mandamiento y notificación de traslado a la otra parte. Contradicción de la inhibitoria y protesta de oponer contra ella «los remedios del derecho», por Diego García en nombre de don Lucas.

Nota de presentación. Mandamiento requiriendo autos y de citación a las partes. Notas de citación a las partes. Auto del Juez escolástico ordenando se refenga la requisitoria y se despache la inhibitoria «conforme al estilo con *late* (sic) *sentencia*».

F) Inhibición del *Scholasticus Salmantinus*, «don Henrique de Peralta y Cardenas, Inquisidor apostólico, Maestrescuela, etc.», Notificación de las «letras de inhivción» al alcalde mayor de la villa de Martioda y hermandad de los Huetos, por Francisco Díaz de Garralde, escribano de número de la villa de Mendoza. Contestación del alcalde inhibiéndose de la causa, y remitiéndola a la jurisdicción académica salmantina.

G) Comunicación al don Lucas, por Bartolomé Ruiz de San Juan, de esta inhibición del alcalde y de la entrega que hizo del pleito. (18 enero 1653.)

H) Apelación ante Su Santidad, etc., de Diego García en nombre de don Lucas, declinan-

do la jurisdicción escolástica «por ser mi parte lego y la causa profana, y que se debe deducir ante juez seglar», y afirmando que la inhibición del alcalde «no pudo ser en perjuicio del derecho de mi parte porque el conocimiento de esta causa le pertenece de derecho». Notas de presentación y traslado a la parte.

I) Petición de pronunciamiento de competencia contra la declinatoria interpuesta, y de probanza, hecha por Matama en nombre de Paternina. Notas de presentación; de recepción; de citación a las partes con término de tres días comunes; y de notificación a dichas partes con aceptación de preguntas.

J) Escrito de Matama pidiendo publicación de testigos. Presentación de este escrito. Notificación a las partes. Pliego de preguntas por donde han de ser examinados los testigos.³¹ Notas de presentación y recepción de estas preguntas. Traslado de los textos de las Constituciones de la Universidad referentes a la compe-

tencia de jurisdicción, según la petición de Matama (27 enero 1655). Probanza de Paternina por los testigos don Tomás de Otalora y Guevara,³² don Bernabé de Otalora y Guevara,³³ y don Melchor Sáenz de Buruaga.³⁴

K) Alegación de bien probado y petición de justicia por Matama. Notas de presentación, citación para sentencia y notificación a las partes para que se presenten (31 enero 1655). Testimonio del Secretario del Claustro, Estudio y Universidad con indicación de cargos, y fechas, referentes a Paternina.

L) Fallo y pronunciamiento de competencia por el Juez escolástico. Notificación de esta sentencia a las partes. Petición de Matama en nombre de Paternina para que se cumpla la carta inhibitoria. Nota de presentación y mandamiento del Juez escolástico. Nota de contestación de Diego García, representante de don Lucas, que dice que tiene apelado

M) Apelación.³⁵ Nota de presentación.

M) Traslado del auto de la Chancillería de Valladolid que declara «no açe fuerça» el Maestrescuela, y se lo remiten.³⁶ Escrito de Matama para que se curse el pleito, resuelta ya la competencia. Petición de justicia por el mismo. Diligencia de petición de autos por el Juez escolástico para proveer, despues de hacer constar que recibía y recibió el proceso en el punto y estado en que fué a la Real Chancillería de Valladolid. Notificación a la parte contraria. Auto del Juez del Estudio mandado proceder contra don Lucas para que cumpla su carta inhibitoria. Notificación al procurador de don Lucas.

O) Escrito de Diego García, representante de don Lucas, allanándose al Tribunal escolástico y trasladando a él la demanda puesta contra el alcalde de Martioda. Notas de presentación y traslado a la parte contraria. (28 febrero 1653.)

P) Escrito de Matama, razonando cómo corresponde la tutoría discutida a don Antonio de Paternina, su parte. Notas de presentación y re-

cepción «a prueba en principal» con término de nueve días comunes a las partes, y notas de citación a éstas. (10 marzo 1653.)

Y así queda el pleito, resuelta esta primera incidencia, las espadas en alto, viniendo a continuar su marcha y picar nuestra curiosidad la última pieza que en este mamotreto incompleto³⁷ se conserva.

Q) Poder de don Juan de Paternina Heredia, presbítero, colegial de San Bartolomé de Salamanca, canónigo en Valladolid y residente en Vitoria, que continúa el pleito contra don Lucas, a la sazón alcalde de Vitoria; otorga el poder a favor del colegial de San Bartolomé don Juan Antonio de Ojalora,³⁸ caballero de Santiago, y de don José de Troconiz y Lazcano, con cláusula de sustitución, que utiliza Troconiz en Matama y otros procuradores del número de Salamanca.

No hay más papeles del pleito. Sin embargo, la primera fase de él es suficiente para

el estudio de un curiosísimo caso de competencia—como hemos visto—dando luces abundantes para estudiar el derecho histórico que en esta época tiene tan interesante sello de confusión y polémica.³⁹

No quiero alargar más estas NOTAS con deducciones técnicas que he de hacer en otro lugar. Pero es indispensable indicar aquí el carácter de anarquía jurisdiccional de entonces, acentuado más en los países forales, y muy especialmente en el país alavés, cuyo régimen aristocrático de rancia estirpe (Cofradía de Arriaga, etc., compartido este influjo con el clero) se acusa en este pleito, donde se da el tipo de jurisdicción adscrita a un apellido: «el alcalde mayor de la villa de Martioda y hermandad de los Huetos y su jurisdicción por el Señor de ella».⁴⁰

Teniendo además este país de Alava una rica complejidad jurídica (Fuero de Vizcaya, Fuero de Ayala—como especialidad característica—e influencia del Fuero de Logroño: tres tipos intere-

santes, además del «privilegio de contrato» que crea los «derechos de incorporación», curioso precedente de Constitución pactada, y de otras muchas reminiscencias) que precisan un estudio y un juicio atentos para verificar su construcción histórica.⁴¹

* * *

Sepan los amantes de la cultura vasca, por tantos motivos digna de investigación y de estudio, que su historia está unida en sucesivos momentos a la Universidad de Salamanca, representante característica de la vieja cultura de España. Así como la vida recia y distinta de sus hombres, para gloria de todos, fué siempre abrazada a la vida española.



Voroiz, vizcaínos, y a don Francisco de Arévalo, don Christóbal de Alarcón, don Francisco López, don Gregorio de Mantilla, don Bernardo Veroiz,¹ don Juan del Hierro, y Pedro Alvarez, el Rojo, estudiantes desta esuela y Vniuersidad, por los delitos e inquietudes de que a sido informado el dicho Real Consejo que an cometido y causado en esta Çiudad los susodichos; por tanto por la presente mandamos al Secretario Antonio Alonso de Çamora, que lo es desta Universidad, que luego como sea rrequerido con este nuestro mandamiento busque las matrículas desta Vniuersidad los nombres de los dichos estudiantes, y les horre y tilde de suerte que pueda el presente Notario dar fee de como quedan tildados y borrados y no les buelban a matricular a ellos, ni alguno dellos sin liçencia nuestra, y orden del dicho Real Consejo, y lo cumpla so pena de excomunió maior, y de çinquenta ducados y de que se proçederá a todo lo demás que obiere lugar

1. Está repetido.

Dada en Salamanca a honçe de Março de mil e seisçientos y quarenta e seis años.—Ludubicus, Scholasticus Salmantinus.—Por mandado de su señoría, Juan Garcia, notario.—Concuenda con el orijinal que notifique al escribano dicho dfa.—Juan Garcia.—Este día onze de Março de seisçientos y quarenta y seis años se me notificó y entregó el dicho mandamiento.—Çamora.

b) Nos el Doctor don Luis Venegas de Figueroa, Maestresuela, &c. a Antonio Alonso de Çamora, escribano de esta Universidad, salud en el Señor: Sepa que abiendo sido rrequerido con una Real probisión probeimos el auto siguiente

En la ciudad de Salamanca a treinta días del mes de Abril de mil e seisçientos y quarenta e seis, el Sr. Doctor don Luis Venegas de Figueroa, Maestresuela &c. dijo: Que en cumplimiento desta Real probisión con que su señoría a sido rrequerido, y tiene obedecida, y de nuebo obedeçe con el acatamiento debido mando se notifi-



que al Secretario desta Vniuersidad lo contenido en ella para que torne a matricular a los dichos don Pedro de Vicuña, don Bernardo de Beroiz, don Fermín de Espeleta, don Antonio de los Ríos, don Francisco de Arévalo, don Gregorio Mantilla y Pedro Alvarez, estudiantes, como antes lo estaban, para que goçen de los prebilejos desta Vniuersidad, y sean avidos por naturales destes rreinos, y puedan tener y tengan beneficios, dignidades y demás ofiçios que, como a naturales se les deben, y pueden tener, según y como Su Magestad lo manda; y esta Real prohibition y auto original quede en el ofiçio con los demás papeles, y si alguno dellos quisiere traslado se le de, y ansi lo cumpla el dicho Secretario pena de excomunió y ansi lo mando y firmo.—Ludobicus, Scholasticus Salmantinus.—Ante mi, Juan García, notario.—En cuya execuci6n y cumplimiento le mandamos bea el dicho auto y lo guarde y cunpla como en el se contiene pena de excomuni6n maior. Fecha en Salamanca a treinta

de Abril de mil e seiscientos y quarenta e seis.—L. Scholasticus Salmantinus, por mandado de su señoría, Juan García.



v. m. saque del Sr. Maestro-Escuela de esa Vniuersidad letras con todo aprieto en fauor del señor D. Alonso contra los señores Alcaldes como v. m. saue que se deuen sacar, inuiando al Sr. Rector de esta Vniuersidad comisión plena para que agraue çensuras (estilo que ha corrido entre las dos Vniuersidades de Salamanca y Valladolid) con todo el poder y comisión possible. El Rector es D. Antonio Fernández de Fuente, Collegial en el mayor de Santa Cruz. Aduerto a v. m. que D. Alonso es clérigo de órdenes menores. El negocio está en el mayor aprieto del mundo porque el muerto es o era vn criado del Exmo. señor Duque de Medina Sidonia y tememos esta Sala en lisonja del Duque. Nuestro Señor guarde a v. m. como desseo. Valladolid y Enero 22 de 1655. De v. m. que s. m. b. servidor y capellán más afecto, Mro. Fr. Plácido de Puga.¹

1. Tanto del Dr. M. Valdes, o M. Francisco Valdes, como del Mro. Plácido de Puga, benedictino, pueden encontrarse algunos datos biográficos en la *Hist. de la Univ. de Salamanca*, de Esperabé, (II, pgs. 606 y 608 respectivamente), porque los dos fueron catedráticos de la Universidad de Salamanca.

⊞ ⊞ ⊞ ⊞ ⊞ ⊞ ⊞ ⊞ ⊞ ⊞ ⊞ ⊞ ⊞ ⊞

APÉNDICE III

Don Lucas Vrttado de Mendoza y Saluatierra-Señor de la uilla de Gauna, tutor y curador de la persona y bienes de D. Bernardo Vrtado de Mendoza y Zúñiga, Señor de la cassa de Mendoza, lugares solariegos de Martoda y Vrraldo, y hermandad de los Huetos, y villas de Berganço y de Zerranos del Nigal, Señor de las cassas Ynfançonas de La Puente y Traslabiña, &c. ante v. m. pareseo y digo que siendo como soy tutor y curador del dicho mi sobrino mediante el discernimiento judicial que se me hiço de su tutela y curaduría por la justia ordinaria de la çidad de



Vitoria, quees esta que presento y juro, y tocándome, como a tal, assi la educación del dicho menor, como la administración de sus bienes, a benido a mi notiçia que el Licenciado don Antonio de Paternina, señor de la uilla de Erenchun, catedrático de Bisperas de Sexto y colexial del colexio biexo el mayor de Salamanca se a jatado que como primo ermano que fué de Don Juan Bernardino de Mendoza, mi ermano, y no por otra parte, del dicho Don Bernardo Vrtado de Mendoza, mi menor, hijo del susodicho, le toca y pertenece la tutela y educación del susodicho, diçe me la a de quitar y priuar de ella, y porque no es justo que el susodicho en mi perjuicio aga semejantes jatanças, mayormente no pudiendo concurrir connigo en la dicha tutela por ser como soy el pariente agnatto más çercano del dicho menor, y a quien como dicho es me está diçernida la dicha tutela, Pido y suplico a v. m. mande que si el dicho Licenciado Don Antonio de Paternina pretende tener algún derecho contra mi en la di-

cha rrazón lo deduzga ante v. m. como Alcalde mayor y justia ordinaria que es de este estado y hermandad de los Huetos, propio del dicho menor, o, en defecto, le declare por no parte, para lo susodicho, que es justicia la qual pido con costas, &c.—Otro sí por quanto el dicho Licenciado don Antonio de Paternina resside en la Vniuersidad de Salamanca pido y supplico a v. m. mande despachar su carta rrequisitoria para el Maestro-Escuela de la dicha Vniuersidad, para efecto de notificarle este pedimiento, y lo que por v. m. a el se proueyere, y para que nombre procurador conoçido en esta Audiencia con designación des-trados. Pido lo pedido &c.—Don Lucas Vrtado de Mendoza y Saluatierra—El Licenciado Artaça.



Si saben que el dicho D. Lucas Urtado es hermano lejítimo de don Juan Urtado de Mendoza, ambos yjos lexítimos de doña María de Salbatierra, difunta, de suerte que el dicho don Lucas es tío de don Bernardo Urtado de Mendoza, yjo lejítimo del dicho don Juan Urtado, y faltando es ymediato sucessor el dicho D. Lucas de los mayorazgos que tiene e pose el dicho don Bernardo, y en que sucedió por muerte del dicho su padre, sin que se conozca otro pariente más zercano. Digan &c.

Si ssaben que el dicho Ldo. don Antonio Paternina es ijo lejítimo de Juan Baptista Paternina, Señor de la billa de Erenchun y de doña Ana de Salbatierra, hermana lejítima de la dicha doña María de Salbatierra, madre de los dichos don Juan y don Lucas Urtado, y abuela del dicho don Bernardo, y por ello viene a ser primo hermano del dicho don Juan Urtado, su padre, y tío segundo del dicho don Bernardo, y es pariente más cercano con sanguinio que tiene fuera del dicho

D. Lucas Uriado, y a quien puede pertenezzer su educación, siendo incapáz della el dicho D. Lucas, como tal inmediato sucessor de su mayorazgo. Digan &c.

Yten si es público y notorio, publica boz y fama.

Otrosi pido comisión deprobança, etc. Firmas.



88 88 88 88 88 88 88 88 88 88 88 88 88 88

APÉNDICE V

Diego Garzía, en nombre de D. Lucas Hurtado de Mendoça, veçino de la çiuudad de Bitoria, en la causa con el Ldo. don Antonio Paternina, colegjal de el mayor de San Bartolomé, de esta Vnibersidad, digo, que debiendo v. md. exonerarse del conoçimiento de esta causa y rremittir su conoçimiento a la justia rreal, como a juez competente de ella, no lo yço, antes se pronunçió juez mandando a mi parte complir a la primera audiència, de lo qual sintiéndolo por agrabio, ablando como debo, salbo el derecho de la nullidad y otro debido rremedio, apelo para ante Su



Santidad y su Santa Sede Apostólica, y allí y donde con derecho puedo y debo, y protesto el auxilio rreal por rraçon de la fuerça, y lo pido por testimonio, y que se me otorgue la dicha mi apelación y de no lo açer buelbo a apelar y a protestar todas las beças que de derecho puedo y debo con justia, y protesto las costas, &c.
—Diego Garzia.

NOTAS



NOTAS

CORRESPONDIENTES AL CAPÍTULO I

1. Vid. A. Bonilla San Martín: *La Vida corporativa de los estudiantes españoles en sus relaciones con la historia de las Universidades*. (Discurso de inauguración del curso 1914-15 en la Universidad Central. Madrid, 1914.)

2. Partida II, III. XXXI, *De los estudios en que se aprenden los saberes, e de los maestros, e de los escolares*. Por la predilección de Alfonso el Sabio al Estudio de Salamanca, puede asegurarse que las disposiciones generales de las *Partidas* se dieron puestos los ojos en dicho Estudio. Confirman dicha suposición las Cartas del Rey Sabio que se conservan en el Archivo.

3. Compayre. Vid. F. Giner de los Ríos, *Pedagogía universitaria*, Manuales Soler-Gallach. (Barcelona, s. a.) vol. 58, p. 203 et passim.

4. *Über Universitäten und Universitätsstudium*, (Teubner, Leipzig, 1918), p. 2.

5. Las *Partidas* definen el Estudio como «ayuntamiento de maestros et de escolares» (II, XXXI, 1.^a). En la mayoría de los documentos reales hasta el siglo XVI inclusive, se encuentra repetida esta frase: «al Rector, doctores, diputados y consiliarios de la universidad del Estudio de Salamanca». Vid. E. Esperabé, *Historia de la Universidad de Salamanca* (en publicación), t. I, Salamanca 1914.

Idéntico concepto puede verse repetido en el *Chartularium Universitatis Parisiensis*, de H. Denifle y Ae. Chateletain (pubs. cuatro volúmenes, París, 1889-1897). V. gr. «Juramentum quod tenemini facere universitati scolarium Parisiensium», doc. núm. 531, II, 3: «supplicat... devota fide vestre universitatis magistrorum et scolarium Parisius studentium»

número 1101, II, 559, etc. Aunque la Universidad de París, como corporación gremial, lo fué más bien de maestros. (Vid. F. Giner, *La Universidad española*, p. 99, vol. II de sus *Obras completas*, en publicación; Bruchmüller, *Der Leipziger Student*, p. 2). Bischer (*Geschichte der Universität Basel*, 1860) estudia la confusión de rangos universitarios y la relaciona con el principio «docendo discimus» que resaltaba en la Universidad medieval. Equivalencia de tal principio expresa la conocida sentencia de Pedro Rebuffo, citado por Thurot.

6. «...und so wurde und blieb die Schule von Paris wirklich ein studium generale, wie man die Universität zuerst genannt hat, während universitas soviel ist als Genossenschaft und damit die universitas magistrorum et scholarium oder studentium, die Schulgemeinde des Orts in Gegensatz zu der Bürgergemeinde, der universitas civium, bezeichnet wird. Erst viel später wurde daraus die universitas literarum, wie man die Universität als Vertreterin der Gesamtheit der Wissenschaften genannt hat und heute noch nennt». Ziegler, *Op. et loc. cit.*

7. Recuérdese la frase de *La Tía Ingrida*: «...creyendo sin duda que pues aquella gente era forastera, no había venido a Salamanca a aprender leyes, sino a quebrantarlas». Más adelante se hará indicación de estos luchos.

8. G. y Zárate dice que hubo algún año en Salamanca 18.000 matriculados de los que sólo 7.000 eran estudiantes. (Apud. F. Giner, *Op. cit. supra*, nota 8).

9. Rashdall alude a la afirmación del jurista Odofredo que dice había en su tiempo, siglo XIII, diez mil estudiantes en Bolonia. (Cf. Giner, *Pedag. univ.*, p. 204, n.) A la multitud de los Estudios de París, se hace alusión al comienzo de estas NOTAS. (Cf. el *Chartularium cit.*, especialmente vol. III, p. 16 y sig. de la Introd.)

En la Universidad de Salamanca la aglomeración mayor, según documentos, y dentro de las épocas a que se refieren, fué en el siglo XVI. Además de estos datos tan conocidos—vid. Gil y Zárate, La Fuente, Vidal, etc.—ilustra mucho la documentación literaria referente a estas cuestiones. Sucintamente se hace preciso usar de ella en el transcurso de las presentes anotaciones. Y por lo que a este caso se refiere, tengamos en cuenta la afirmación del autor de *La Tía Ingrida* al decir de Salamanca «que de ordinario cursan en ella y habitan diez o doce mil estudiantes».

V. de la Fuente, *Hist. de las Univs.* (Madrid, 1884-89), t. II, p. 281 transcribe la matrícula más numerosa, según él, registrada en la Universidad de Salamanca, a fines del siglo XVI, que se aproximó a siete mil en el curso de 1684-85. (También aprovecha esta indicación Giner en su *Pedagogía*.) No tuvo presente la obra de A. Vidal en la que se hacía constar un registro más alto; el del curso 1566-67 con siete mil ochocientos treinta y dos matriculados. (*Memoria histór. de la Univ. de Salamanca*, 1869, p. 585.)

En un informe del P. Miro, fray Gaspar de Oviedo, agustino, (*Registro de Claustros de 1645-46*, Claustro pleno de 16 de oct.), motivado «para remediar la enseñanza de los Artes» en la Universidad de Salamanca, se encuentra este dato de innegable valor documental respecto al número y tendencias de los estudiantes salmantinos en los siglos XV, XVI y XVII. «...Lo otro porque con las cathedras de Prima y Visperas de Theologia perpétuas se deslucieron muchísimo los generales de la Theologia en las cathedras principales de propiedad, pues que la Vniuersidad tenía once mil estudiantes y casi toda la nobleza de España estudiava Theologia y la ojan todas las religiones en la Vniuersidad, era vastante vna cathedra de Prima y otra de Visperas, y aora [octubre

de 1646] que todos los estudiantes no suelen llegar a mil y quinientos, que toda la nobleza (*sic*) de España oye jurisprudencia, que las religiones no vienen a Escuelas y que todos los oyentes vienen a ser muy raros estudiantes, ay dos cathedras de Prima y dos de Visperas, y algunos cuentan tres... con que se ven los cathedraicos necessitados de alquilar los oyentes». (Pub. per totum, A. Huarie, *Arch. hist. hisp. agust.*, vol. X.)

Aquí se indican señaladamente el dominio de los estudios teológicos, característico de la Universidad salmantina en los siglos xv y xvi, y su desplazamiento en el xvii por el «curialismo», que se infiltró en toda la vida española y cuya interpretación y estudio en nuestra historia nacional aun está por hacer.

Los estudios teológicos no existieron, como es sabido, en nuestra alta Edad Media universitaria, cuyo plan docente, expuesto por Alfonso el Sabio en las *Partidas*, fué el medieval casiodoriano. El antipapa Pedro de Luna (Benedicto XIII) organizó la Facultad de Teología en la Universidad de Salamanca (1416) cuyas clases parece que existían ya unos años antes.

Pero el cultivo de esta disciplina, en su aspecto sustancial, fué desgraciadamente minado por un estudio externo de ella y por el más superfluo del derecho y de la disciplina eclesiástica, y todo paró en aquella turbamulta de «bachilleres en cánones» y «legistas» que polarizaron los impulsos aislados de contados maestros, inundando la España típica de los Austrias cuya influencia aun persiste en tantas cosas.

NOTAS

CORRESPONDIENTES AL CAPÍTULO II

10. La historia de la Universidad de Salamanca, por lo que se refiere a la vida corporativa y a la organización de ésta en sus diferentes maneras, está muflada. La analogía y la tradición no sirven para formar un juicio exacto. Sólo por esas noticias comunes referidas a las primeras épocas, de las que no se conserva documentación, podríamos formar—siempre vacilantemente—algún estado conjetural. Pero es preferible renunciar a ello.

Por tales causas se complican estos problemas tan variedamente. Sirva de ejemplo el intento de distinguir el cargo de Maestrescuela, uno de los más importantes, y en alguna época el que más. En lo que a él respecta ¿se puede asegurar la existencia de este cargo, que no consta en las primitivas constituciones salmantinas, pero el cual alude la ley 7.^a, tit. vi de la *Primera Partida*, identificándole con el Canciller o Cancelario? Las funciones del Maestrescuela autorizadas por las Constituciones pontificias de la nueva organización de la Universidad salmantina en el primer tercio del siglo xv—las de Martín V—¿fueron siempre ejercitadas? ¿Podría suceder con esto lo que con los diferentes Estatutos o con los privilegios pontificios y reales (la *licentia ubique terrarum*, en la fase docente), etc., etc.? ¿Quién ejercía la jurisdicción hasta la preponderancia del *Scholasticus Salmantinus* o Maestrescuela? ¿Es por esto, acaso, por lo que no existen papeles de la Audiencia escolástica hasta fines del siglo xvi, y no porque éstos hayan desaparecido? (Para semejantes cuestiones Cf. mi trabajo en preparación: *El Fuero universitario salmantino*.) Hay razones que sólo las pueden dar los documentos. La precisión, de obtenerla, sólo ellos la determinan.

Por esto decimos que la historia universitaria salmantina aparece truncada.

11. Teniendo en cuenta el carácter de la vida universitaria y la organización cambiada de la masa escolar a través del tiempo, se hace necesario el bosquejo de estas colectividades; sin desechar por esto, para una investigación que aspire a ser completa, el estudio concreto de tipos representativos y la relación efectiva que tuvieron con su colectividad correspondiente. Por lo que a los vascos se refiere, deberán siempre estudiarse monográficamente ciertos apellidos que figuran en la lista de Rectores.

En el siglo XVI: P. de Navarra, los Mendoza, Alava, Idiaquez; en el XVII: Andía Irarrazabal, Idiaquez Isasi, Hurtado de Mendoza, Alroldo (conde de Lezo), Medrano de Mendizabal, Aguerri, Ulburran Asanza, Arriola, Zezumaga, Ibarburu; en el XVIII: Bearnechea, Aguerri, Ruiz de Uvago, Beltrán de Ozaeta, Alzoain, Interlan de Ayala, Mendinueta, Aguirre, Balparda, Echaverria, Azpilcueta, Arteaga, Lazcano, Arroyabe, Beortegui, Vergara, Allende, Zavala, Amavizcar, Isunza, Munarriz, Azpalla, Gorordogoicoa. (Vid. la sobria y documentada monografía de J. M. de Onís, *Relación de Rectores de esta Universidad, precedida, etc.*, pub. en el *Anuario para el curso de 1878-79*, de la Universidad de Salamanca.) Las constituciones de Martín V disponían que los rectores fuesen elegidos, exclusión de los demás, de los reinos de Castilla y León, alternativamente. (*constitutio, IV.*) Más tarde ya no se tuvo en cuenta tal precepto. Inútil parece advertir cómo no debe inmiscuirse en un estudio de reconstrucción el cándido afán de los apologistas que, destumbrados por el señuelo de un nombre, violentan la investigación para relacionarla con su objeto previsto. Así, p. ej., de los vascos aquí citados los hay andaluces (los Mendoza, de Granada; H. de Mendoza,

Ibarburu, de Sevilla); castellanos (A. de Mendoza, de Valladolid; Idiaquez Manrique, M. de Mendizábal, Vergara, madrileños; Amavizcar de Toro); de Canarias (I. de Ayala), etc.

12. Entonces arraigan en la Universidad todos los síntomas de una dolorosa decadencia: la inmoralidad, que presenta en los procesos curiosas páginas picarescas; la ambición y el compadrazgo, que sólo tomaba los cargos universitarios como trampolín para otros puestos de más enjundia; la holgazanería y la indisciplina, unido todo a la falta de eficacia en la justicia y sanciones del fuero académico, son las principales concusas que conspiran durante el reinado de Felipe IV a la prostración de la Universidad. Esta parte de la historia de la Universidad podría llamarse en armonía con su tiempo «la guerra universitaria de los treinta años», porque contra este ambiente luchó esa pequeña minoría, que nunca falta, cultivando el estudio. El movimiento y la lucha de los distintos ideales de cultura, encarnados en gente distinta también, en la Escuela salmantina, lo refleja hábilmente P. de Onís en su discurso *La Universidad española*. (Oviedo, 1912.)

Para que no se tomen por ligeras las afirmaciones anteriores indicaré, muy brevemente, su documentación. En la *Elíctia o Tercera Celestina* (1542) de Sancho de Muñón, teólogo y maestro salmantino, concebida y madurada en ambiente universitario, libro digno por el primor con que está compuesto del más glorioso período de esta Universidad, según Mz. Delayo (*Orígenes de la Novela*, III, p. 224 de la Introd.), pueden encontrarse los precedentes de la vida licenciosa de los universitarios de esta época. Se reflejaría esta vida en las condiciones de salubridad que, refiriéndose a Salamanca, atestigua la frase de Juan de la Cueva: «No se ensarna quien no estudia» (*Comedia del Tutor*, 1579, torn. II; p. 357 del vol. I de *Comedias y tragedias de Juan de la Cueva*, Bibliofa.

espa., 1917). Espinel, *El Escudero Marcos de Obregón* (1618), da una explicación de por qué se cogía la sarna en Salamanca (*Novelistas post. a Cervantes*, vol. I p. 401; en AA. BB., XVIII). Cervantes alude también a la sarna estudiantil en el *Coloquio de los perros*. De la época que nos ocupa existe en un proceso (*Cabeza de proceso contra el Rector y colegiales en el Colegio de Santa María de los Angeles, desta Universidad, 1639*. Archivo universitario salmantino, sign. III, l. 30) una información de prostitutas con sus nombres de mancebía y otros detalles. (Cf. para juicios comparativos con las Universidades extranjeras, G. Wustmann, *Frauenhäuser und freie Frauen in Leipzig im Mittelalter*. Arch. für Kulturgesch., Bd. V.) En *La Lena* (1692) de Velazquez de Velasco y otras novelas de este siglo se leen alusiones a cortesanas que buscaban los ambientes universitarios de Salamanca, Valladolid y Alcalá. *La Lena* dice ser una cortesana que, habiendo vivido en Nápoles llamándose *La Balza*, regresó a Valladolid, dedicándose a concertar voluntades de los que evienen del estudio con las botas llenas de latín. (Para las costumbres de la sociedad litalo-española vtd. B. Croca, *La Spagna nella vita italiana durante la Rinascenza*. Bari, 1917, cap. VII.) En la novela más libre del género celestinesco, *La Lozana andaluza* (1592) hay referencias a Salamanca, su río, etc. Del siglo xviii se conservan (Arch. univ. salm., III, legs. 138-9) dos autos de oficio «contra los colegiales de Pan y Carbón», y «contra unos Padres de la Orden de los Mínimos», y otros procesos, por motivos de esta índole. El dato más significativo figura en el informe cit. infra, unido a la Carta Real de Felipe IV de 28 de feb. de 1646—Arch. univ. salm., I, Docs. reales—y trasladado al *Registro de Claustros de 1645-46*) lo da la prohibición hecha a los estudiantes, salvo casos muy especiales, de vivir en casas de gente casada. Los

papeles de la Audiencia escolástica delatan a los que hicieron todo lo contrario, demostrando el poco caso en que se tuvo tal prohibición.

Es de notar la observación hecha por Mx. Pelayo de cómo el viejo tema celestinesco, brava mina de asuntos del realismo español, fué explotado por universitarios; los autores que novelizaron el tema son maestros, bachilleres o estudiantes, y todas las *Celestinas* están contaminadas de pedantismo. En un libro extranjero, el *Cervantes* de Savj López, he encontrado una síntesis intuitiva de este cuadro universitario, si bien la expresión parece algo fuerte. Preguntándose el autor si estudiaría Cervantes en Salamanca, alude «a aquel mundo minúsculo de las Universidades españolas, donde se confundían clérigos y mujerzuelas, mala vida y derecho canónico». (V. p. 26 de la vers. esp. de A. G. Solalinde.) Pero es más doloroso ver comprobadas semejantes afirmaciones en libros nuestros. En los caps. IX y XI de la *Segunda Parte del Lazarillo de Tormes* de H. de Luna—aun salvando las reservas que deben hacerse para toda documentación literaria—se encuentra comprobada esa generalización del autor italiano, si no lo estuviera ya en los papeles del Archivo universitario, en las desenfadadas descripciones que voluntariamente evito poner aquí. (V. págs. 124, 136 y 140 de la edic. de la «Bib. Universal», en el vol. LXXIX de esta colec.)

Como precedentes generales de esta corrupción de costumbres, es inevitable aludir a la vida escolar de la Edad Media. «Urbes et orbem— escribe Ellnando, monje de Froldmont—circuire solent scholastici, ut ex multis litteris efficiantur insani... ecce quaerunt clerici Parisii artes liberales, Aureliani auctores, Bononiae codices, Salerni pyxidis, Toleti daemones, et nusquam mores. (Bibliot. Cistere., VII 357. Apud Hubsch, *Die lateinischen Vagantlieder des Mittelalters*, p. 14.)

Con los «dablos de Toledo» se alude a los misterios de la doctrina

greco-oriental, transmitida a Toledo por los árabes, que tanto asombro y atractivo tuvo en la cristiandad alóntica de entonces. (Vid. Mz. Pelayo *Obras completas*, e. p., IX, 47.)

En los cantos goliárdicos, la producción literaria medieval más característica, se refleja la curiosa vida de los escolares que vagaban de escuela en escuela con sus tradiciones y libertades; tipo medio de aquella sociedad más eclesíastica que civil, cuyas tendencias y modo de ser nos ofrece el estudio de su cultura. Estos desentendados cánticos amatorios, báquicos y satíricos de los *Carmina Burana* publicados por Schmeiler, etc., nos recuerdan la libertad de expresión de Catulo, reflejando la confusión alegre y palpitante precursora del Renacimiento. (Cf. el estudio de Ad. Bertoli, *I precursori del Rinascimento*, Sansoni, Firenze, 1876, págs. 37-72, donde se recoge selecta literatura referente a la poesía goliárdica.)

Bruchmüller observa también este espíritu escolar medieval: «Unter dem geistlichen Gewande, das der fahrende deutsche Scholar des 12 und 13. Jahrhunderts trug, schlug ein oft recht weltliches Herz, und die Sitten dieser Scholaren werden oft in der Not und der Freiheit des Wanderlebens sehr locker gewesen sein.» (Op. cit., p. 4.)

Nuestra legislación histórica atendió cuidadosamente a las costumbres de eclesíasticos y laicos. Juan I, Enrique III y los Reyes Católicos, dieron pragmáticas que, recopladas en el *Ordenamiento de Montalvo*, pasaron a los cuerpos legales posteriores aumentadas con otras disposiciones de Felipe II, Felipe IV, Carlos III y Carlos IV. (*Novis. Recopil.*, XII, XXVI y XXVII; las leyes 3^a, 4^a y 5^a del tit. XXVI se refieren a las «mancebas de los clérigos».)

Felipe IV, en la época que estudiamos, prohibió las mancebas en todo el reino (Pragmática 10 feb. 1623) y ordenó recoger las «mujeres

perdidas, porque tengo entendido que cada día crece el número de ellas.» (Pragmática 11 jul. 1661.) El *donjuanismo* del estudiante de Salamanca es tema literario tradicional y constante, desde la primitiva lírica española. (*Cántigas de Santa María*, II, 405 de la ed. R. A. E.) hasta el romanescismo, con Espronceda.

Los cargos universitarios servían para pasar a Chancillerías, Consejos y dignidades eclesíasticas; recuerdo aquí la frase de Tomás Rodaja, el propio *Licenciado Vidriera*, que quiere ser estudiante en Salamanca porque ha oído decir «que de los hombres se hacen los Obispos». a *Gil Blas* le dice su tío: «Estoy resuelto a enviarte a la Universidad de Salamanca donde con tu ingenio y con tu talento no dejarás de colocarte en algún buen puesto». (p. 5 de la edic. cit. infra, nota 15). Los maestros mostraban sus aspiraciones confidencialmente en las mismas aulas, según acusaciones que constan en algunos procesos de cátedras. Son muy curiosas las «lecturas de ostentación» que hacían los opositores; ellas nos muestran la marcha azarosa de ciertos maestros a través de cargos continuados, tan renida con el reposo que requiere la enseñanza (V. el «Razonamiento que hizo en Salamanca el día de la liçión de oposición de la cathedra de philosophia moral» el maestro Fernan Pérez de Oliva, decoro del humanismo salmantino, pub. en *Dic. enciclop. hisp. amer.*, XV, 122.) Los expedientes y procesos de cátedras acusan el soborno y el compadrazgo en proveerlas. El opositor daba a veces poder «para todos los negocios y pleitos que en la oposición se recrecleren»; solían traerse obispos y abades de las órdenes religiosas cuando luchaban candidatos de éstas, caso frecuentísimo; se hacía presión sobre las «naciones» para rendir votos; y se llegó a recoger por la Armuña «carros de votantes» para traerlos a decidir las votaciones; el Juez del Estudio, en nombre del *Scholasticus*, inspeccionaba a colegios

y conventos según las denuncias que a él llegaban y mandaba salir a aquellos que con arreglo a los Estatutos no debían permanecer en la ciudad durante las oposiciones; pero esta vigilancia era burlada fácilmente. En algunas ocasiones el Maestrescuela ordenaba a los frailes «que tuviesen su monasterio por cárceles». (Un donoso episodio de este género ha publicado Huarte en *Arch. hist. hisp. Agust.*, vol. VII.)

La indisciplina es tema perenne; su documentación copiosísima. En un informe de mediados del siglo XVII, redactado por maestros de la Escuela salmantina (estudiado por Huarte, *Arch. hist. hisp. Agust.*, vol. X.) se lamentan de que los estudiantes tiraban gatos en la clase, etcétera. En la trama de las novelas dialogadas, citadas anteriormente, aparecen las escenas de lucha con las rondas del Corregidor de los estudiantes que seguían la tradición de aquellos «escolares peleadores» a que aludía Alfonso el Sabio en sus cortas. Para la indisciplina en la vida de colegiación Cf. P. U. González de la Calle, *Latin y Romance. Contribuc. al estudio de la vida docente española en el siglo XVI*, excelente trabajo de documentación directa, pub. en *Varias Notas y apuntes sobre temas de letras clásicas* (1916). Vid. págs. 222, 224 et passim.

De las meriendas truculentas, motivadas por fiestas y regocijos, da idea el caso frecuente de Rectores elegidos que renuncian por no gastar tanto en los festejos. Una R. Cédula de 1607 prohibió tales fiestas en la elección de los Rectores; se reglamentaron posteriormente en 1678; y se prohibieron en definitiva por auto del Supremo Consejo de 26 de nov. de 1770 (Cf. el trabajo cit. de J. M. de Onís). Existía, además, una tradición «festa de hartura» llamada del «sancto Panza» cuyo nombre no parece extraño al del héroe cervantino — que celebraban los estudiantes en los días de Antruejo. (V. la *cena seg.* del act. I de la *Celestina* de S.

de Muñón, en *Raros y Curiosos*, vol. III). Acaso fuera fiesta oficial, a semejanza de la «deposición» (V. nota 21), si interpretamos así las siguientes palabras: «En el general de Pfalca, cuando llevaba el libro a un populo, o al bedel de las escuelas echar la fiesta de Panza.» (p. 24 del vol. III de la Colección citada, Madrid, 1872.) Uno de estos típicos regocijos reconstruye J. Artero en *El Vitor de los mozos de coro a un Obispo electo* (Conf. en el Ateneo de Salamanca, Imp. Calatrava, 1918); por los desmanes que hacían los estudiantes en los «Vitores» fueron también suprimidos. *Decreto de supresión de Vitores*, 18 de mayo de 1796.

De la relajación y falta de autoridad da pruebas el *Apéndice I* de estas NOTAS: a los pocos días de tomado un acuerdo de disciplina era revocado por presiones superiores (el Consejo Real, Cámara de Castilla, etc.). Para ilustrar esto es de mucho interés: A. Huarte, *Don Fernando Pimentel, Maestrescuela de la Iglesia de Salamanca*, en *Rev. de Archivos*, 1917, II. Fue el ariste que dió al traste con la autonomía, que existiendo nominalmente, por concesiones privilegiadas, no obstante podría preguntarse cuándo la hubo efectiva.

13. Estas luchas entre las «naciones» aparecen con anterioridad en otras Universidades. En el *Chartularium parisiense* figuran dos documentos del siglo XIV (núms. 878 y 1072, vol. II, ps. 313 y 338 respect.) relacionados con semejantes conflictos. Transcribo sus títulos: «Johannes XXII, Gilbertum Hamellini, medicum Philippi VI, qui in conflictu scholarum Normannorum et Picardorum Normannis assistebat, super enormitate, cum in dicto conflictu quidam interfecti, alii vulnerati essent, dispensat» «Clemens VI Richardum de Colemont dispensat ab irregularitate propter exitum conflictus quem olim natus Normannorum cum alia natione habuit».

Ricardo de Colemont dice: «...quod tempore quo erat scholaris Parisius in artibus, ipse fuit in quadam congregatione scholarium nationis sue (Normannorum) in qua fuit istud propositum, utrum placeret illis, qui erant ibi, quod foreiores de natione se armarent et invaderent alios de eia natione, et cuicumque placeret illud, levaret manum et diceret: «ita», ipse vero sicut ignorans iura manum levavit et dixit: «ita», et postea fuit conflictus, in quo fuit unus occisus et alter mutilatus».

14. V. el Apéndice I.

15. El gracioso episodio del estudiante andariego y hambriento— el sopista o capigorrón — era tema obligado de la literatura realista. Así, en *El Viaje entretenido* (1604) de Agustín de Rojas (ps. 516 y sigs. del I, IV de los *Origs. de la Nov.*); escena repetida en *El Buscón* (p. 50 y sigs. de la ed. de A. Castro, en «*La Lectura*», 1911), que tiene por teatro la famosa Venta de Viveros, posada de estudiantes en el camino de Madrid a Alcalá; y reproducida en el *Gil Blas* (p. 10 y sigs. de la ed. monumental, Barcelona, Espasa. s. a.), que a su vez parece copiada de *El Escudero Marcos de Obregón*. De delicioso episodio califica Savj López el que describe Cervantes en el *Periles* (III, 10^o) de aquellos dos estudiantes de Salamanca que se fingían cautivos y que fueron descubiertos por el alcalde del lugar en cuya plaza contaban imaginarlas desventuras para sacar limosna.

16. Es muy confusa la apreciación que podemos hacer de la vida de las «naciones» en Salamanca. El jefe de cada una de ellas se llamaba «consiliario», así como en las Universidades francesas e inglesas se le dió el nombre de «procurator», y en las alemanas el de «senior».

Se atribuye a Alfonso el Sabio la facultad concedida a los estudiantes de los distintos reinos para elegir cada dos años un consiliario que les representara y defendiera en sus derechos, con voz y voto en las

asambleas universitarias (vid. Esperabé, *Hist. de la Univer. de Salam.*, I, 15). Pero no hay documento que lo atestigüe.

Los primeros documentos—de los conservados—en que se habla de consiliarios, refiriéndose incidentalmente a su elección, son dos cartas de Juan II, firmadas por su madre como futura del Reino en Valladolid, 14 feb. 1411, y en Ayllón, 4 nov. 1411. (Arch. univ. salm., I-Docts. reales.)

En otra carta de esta última fecha se alude a las perdidas Constituciones del antipapa Luna, que ya en 1381, siendo Cardenal legado, visitó el Estudio salmantino y parece dictó ciertos estatutos: «...Me fueron mostradas ciertas ordenanças de constituciones e declaraciones que nuestro sennor el Papa paresce que fiso para buena reformation del dicho estudio las quales se contienen en vna letra dado en Penninsula... anno decimo septimo del su pontificado e bulada de su buila pendiente en filos de seda...» Siendo probable que estos cargos de consiliarios fueran creados por Benedicto XIII, a fines del siglo XIV, aunque no hay documentación en contra para suponer que no existieron anteriormente, como yo me inclino a creer. Lo que sí debemos desechar, sin duda alguna, es la suposición corriente de que tales cargos fueran creados en el siglo XV por las Constituciones de Martín V.

Estas Constituciones se limitaron a determinar la forma de elegir los consiliarios (*constitutio I*), y acaso no hicieron sino sancionar costumbres establecidas, puesto que del día de San Martín indicado en las Constituciones para dicha elección, ya habla una de las citadas Cartas reales. Las Constituciones de 1422, tomando como base las diócesis, hacen la división del territorio de la Península en cuatro grupos, eligiéndose dos consiliarios por cada uno de aquéllos. Mas esta agrupación no supone la existencia de cuatro «naciones»; las naciones debían

existir de un modo manifiesto o latente—esto no nos consta—con independencia de esos grupos de diócesis, aun cuando entre estos grupos habría analogías regionales y coincidirían, por lo tanto, con las paisanías estudiantiles que originaron en todas partes las «naciones».

Esto es, precisamente, lo que dió base, en el primer tercio de siglo xvii, a la aparición legal de las mismas. Al Sr. Huarte debemos ciertos datos valiosos para aclarar esta evolución en el desarrollo de las «naciones», en mi concepto, uno de los puntos más confusos y oscuros de la vida universitaria salmantina. Son éstos: hasta la muerte del secretario Ruano de Medrano, 1632, en las actas de elección figura ésta hecha por diócesis. Pero desde que la secretaría corre a cargo de Alonso de Zamora, dando quizá sanción oficial a lo que era costumbre manifiesta, aparecen los consillarios elegidos por «naciones». Para el curso de 1632-33 consta en el acta que D. Antonio de Campo Redondo nombró consillario por la «nación» de Vizcaya a D. Miguel de Ipeñarrieta de la diócesis de Pamplona. En el acta del curso siguiente, 10 nov. 1633, se dice que «en virtud de cierta concordia que la nación de Vizcaya tiene echa... de que la consillatura de la dicha nación sea un año de la provincia de Guipuzcoa, otro el arzobispado de Burgos y otro el reino de Navarra, tiene su merced el Señor Maestrescuela echo cierto auto en que manda se guarde esta concordia asta que el Supremo Consejo la confirme».

Parece ser, finalmente, que en esta aparición formal de las «naciones» no se desechó, para elegir sus consillarios correspondientes, el criterio de un turno por diócesis, dentro de las que comprendía cada nación, que es lo que se desprende de semejantes concordias. Por esto me inclino a creer lo que indiqué anteriormente; que de la agrupación de diócesis por vecindad regional, es posible nacieran las «naciones» y

«cofradías» estudiantiles. A fines del siglo xvi se había en los documentos de «cofradías» estudiantiles; en un *Proceso de la cátedra de Prima de Cánones, 1898*, (Arch. univ. salm., II-Procs. de cáf.), el Rector da licencia a uno de los opositores, el Dr. Frechilla, «para que pueda ir mañana, día de Pascua de Flores a la procesión de los vizcaínos a San Esteban», y aclarando este concepto repite «que pueda ir a la fiesta de Resurrección de la cofradía de los vizcaínos». En el *Chartularium* puede comprobarse la existencia de «congregaciones», con un carácter semejante, en la Universidad de París.

Las «naciones» representadas por consillarios fueron: Campos, Extremadura, Galicia, Portugal, La Mancha, Andalucía, Vizcaya y Aragón que corresponden a las ocho consillarías tradicionales de la Universidad salmantina. No sabemos si, como sucedió en otras partes, tuvieron archivo, caja, embajadores, fiestas y usos especiales, aparte de estos encuentros o luchas, que nos son conocidos por la documentación conservada.

17. *Der Leipziger Student 1409-1909* (Teubner, Leipzig 1909.)

18. Para las «naciones» en las Universidades Inglesas, Cf. Huber, *Die englischen Universitäten* (Cassel, 1839), I, p. 21 y sigs. Apud. S. Martínez y González, *Discurso de apertura en la Universidad de Salamanca. Curso de 1884-85*, (Salamanca, 1884.) H. Rashdall, en *The Universities of Europe in the Middle Ages*, vol. II, parte II (Oxford, 1896), cap. XIV, págs. 556-709, se ocupa de la vida del estudiante medieval: un apartado del capítulo le dedica al estudio de la «beania» y otros pormenores de la vida de colegiación, relacionados con las paisanías y naciones. Se documenta exclusivamente en Zarncke y Bärnsteln. Para completar esta bibliografía deben consultarse la literatura y fuentes reseñadas en los estudios de Bruchmüller y Ziegler, aquí utilizados, y la

obra incompleta pero autorizada de H. Denifle, *Die Entstehung der Universitäten des Mittelalters bis 1400* (Berlín, 1885.)

El *Chartularium* de Denifle suministra prolija documentación de la Universidad parisiense, referente a las «naciones».

En las Escuelas musulmanas parece ser que no hubo entre las masas escolares este sentimiento de colectividad, por su carácter particular, fundación privada, competencia entre ellas, carecer de fuero y demás privilegios y exenciones de las Universidades de Europa, etcétera. En ellas no se recuerdan, sino como rara excepción, los motines y levantamientos. Vid. J. Ribera, *La enseñanza entre los musulmanes españoles*. (Disc. de apertura en la Univ. de Zaragoza. Curso 1893-94), págs. 78 y 79. Este mismo autor estudia la relación de estas escuelas con las orientales de Alejandría, Cairo, Bagdad y Nisapur, aludiendo a algunos curiosos precedentes de las instituciones colegiadas. Cf. *Origen Nidami de Bagdad (en Homenaje a don Francisco Cordera, Zaragoza, 1904)*, págs. 5 y sgs.

19. En su obra *Das akademische Leben des 17. Jahrhunderts* (Halle, 1885.)

20. Págs. 56-7 de la Op. cit. de Bruchmüller. Seguidamente habla de las *Mummentlaufen* y otras costumbres bárbaras de algazara y desorden.

En las luchas con los gremiales (pellejeros, zapateros, orfebres, etcétera), registra el autor asesinatos de estudiantes; el reto de los zapateros, en 1471, «a toda la Universidad» (donde se marca el carácter corporativo y gremial); la muerte de un zapatero en el tumulto de Pentecostés de 1533; el entierro solemne del estudiante muerto al volver de una serenata al Rector, etc. (págs. 41-3, 68 et passim).

Las «naciones» fueron objeto de medidas severas por parte de los

principes, de la Dieta de Regensburg (1664), y, amenazadas de supresión, recibieron el golpe en 22 de agosto de 1682, con motivo de las luchas entre estudiantes y orfebres. Conflagraron sus libros, sus cuentas y sus reglamentos. En este proceso seguido contra las «naciones» de Leipzig, el testigo Werdermann declara que, entre otros fines, las naciones tienen el de auxiliar a los estudiantes pobres y acompañar los cadáveres de los pisanos (págs. 69-71).

21. Como precedente de las costumbres del *Pennalismus* existe en la Universidad medieval (en el siglo xv especialmente) la «deposición» o «beanus», fiesta oficial de la vida de colegiación en las *bursas*, cuya entrada en ellas debía ir precedida de la *depositio cornuum* por el novato o *beanus*, considerado, humorísticamente sin duda, como *pecus campi, cui, ut recte ad publicas lectiones praeparatur, cornua deponenda essent*. (Bruchmüller Op. cit., págs. 20 y sgs. Reproduce fotografías de los instrumentos con que se hacía la «deposición».) Esta costumbre, según algunos historiadores, nació en la Universidad de París (la «bisofada») y se extendió después a las demás. Para *Conring* y otros costumbristas de Universidades, tiene origen pagano, y fué tomada de las escuelas de Atenas, Constantinopla y Beryto. El renacimiento del derecho romano introdujo quizás la *depositio*, en cuyo caso es probable fuera Bolonia su primera adaptadora.

Bruchmüller afirma que la deposición, no sólo existió entre los estudiantes sino también en las corporaciones de artesanos, en los gremios de comerciantes y, en tiempo anterior, hasta en los monasterios, etcétera. Es evidente que muchas costumbres de las deposiciones académicas fueron tomadas directamente de las sociedades gremiales. En todas partes se muestra la tendencia de revestir lo esencial y la significación simbólica de este ingreso en las corporaciones con ceremonias

burlescas, que poco a poco degeneraron y envilecieron dichas costumbres.

La entrada en las «naciones», los vejámenes y compromisos a que obligaban, y las múltiples consecuencias que los historiadores universitarios pormenorizan, es lo que constituyó el *pennalismus*. Con él toman las naciones feos caracteres de lucha, de indisciplina, de organizaciones secretas y de resistencia. He aquí la síntesis de él, hecha por Bruchmüller: «Der Pennalismus war eine Erscheinung des Studentenlebens, der die Mitwelt zunächst als einem ihr völlig Neuen und Erschreckenden ziemlich raslos und entsetzt gegenüberstand. Seine frühesten Erwähnung finden wir gleich am Beginn des 17. Jahrhunderts, und zwar zuerst in Leipzig und Jena» (p. 88.)

Para las novatadas y vejámenes de estudiantes, se documenta Bruchmüller en la *Comoedia vom Studentenleben* (1627) de Juan Jorge Schoch referente a estas costumbres estudiantiles.

Juan de la Cueva, en la misma *Comedia del Tutor*, alude a las novatadas entre estudiantes salmantinos:

¿Es posible que no gustaste un rato
de la conversación dond'estuvimos
ayer, dando matraca [a] aquel novato?
¿Notaste los donayres que diximos,
probándole ser necio con razones
que para aquel propósito truximos?

(pág. 548 de la edic. de F. A. de Icaza en el tomo I de la Colección cit. supra, nota 12)

Estebanillo González (1625) «compra polvos de romero, y revolvíalos con cebadilla, y haciendo unos pequeños papeles, los vendía a real a todos los estudiantes novatos, dándoles a entender que eran pol-

vos de la Anarcadina, y que tomándolos por las narices, tendrían feliz memoria; con lo cual tenía yo caudal para mis golosinas y ellos para inquietar el estudio y sus posadas y casas. (*Novellistas post. a Cervantes*, vol. II, p. 288; en AA EE., XXXIII).

A. Bonilla, *Discurso* citado, indica las tretas para pelar novatos que figuran en las continuaciones del *Lazarillo* y del *Guzmán*.

De peor carácter eran los vejámenes llamados «gallos» cuya documentación, por lo que a Salamanca se refiere, es abundantísima y merece tratarse más detenidamente.

22. En España había tal enmarañamiento, que coexistían vigentes las más distintas leyes. El *Fuero Juzgo* se sobreponía a la *Nueva Recopilación*. Véase la R. Cédula de Carlos III de 1788 a la Chancillería de Granada, referente a la vigencia de las *Partidas*. En las Cortes de Barcelona de 1682 se propuso la derogación de todas las leyes existentes, y que no se diese ninguna más. A esto hay que añadir la plaga de «justicias extraordinarias» y jurisdicciones privilegiadas, la anarquía y el arbitrio judicial que caracterizan estos tiempos, prolongación de la Edad Media en estas y tantas otras formas, en que el derecho común era el privilegio.

23. Este movimiento iniciado por la famosa *Pragmática* de Felipe II de 1559 (*Nov. Recopilación*, VIII, IV^o, 1.^a) continuó durante todo el siglo XVI y el XVII, y así se perdió aquella comunicación intelectual característica de la cultura medieval, que le dió un sello tan interesante de intercambio y cosmopolitismo.

24. «Porque los vizcaínos aunque son pocos—alecciona *La Tía Fingida* a Esperanza—es gente corta de razones; pero si se pican de una mujer, son largos de bolsa». Que los estudiantes «se picasen de mujeres» era lo corriente, no sólo en Salamanca, sino fuera de ella. El

ambiente de corrupción los acompaña a todas partes. Las mancebías de Bilbao también figuran en el mapa picaresco de la España de entonces; a ellas alude el rufián Palermo, en el acto XXII de la *Tragedia Policiana* (1546) del bachiller Sebastián Fernández. (*Origs. de la Nov.*, III, pág. 44 de textos.)

25. Otro tema de la literatura de la época es el del criado o servidor vizcaíno, que entró en la novela y en el teatro como motivo de gracejo y risa por sus incorrecciones en el habla castellana. Recuérdese el Perucho, mozo de caballos de Félides, en el aucto XVI de la *Tercera Parte de la Tragicomedia de Celestina* (1536) de Gaspar Gómez, y la muestra que de su castellano chapurrado copia Mz. Pelayo (*Origs. de la Nov.*, III, p. 217 y sigs. de la introduc.), con una canción vasca que recuerda el estribillo del *Canto de Lelo*.

En *La Lena* hay otro vizcaíno, Cornelio, tipo de criado indiscreto y torpe (*Origs. de la Nov.*, III, p. 396 de textos.) Los de Cervantes son más conocidos. Un vizcaíno devoto y hombre de bien aparece en el lib. I de *El Viaje entretenido*. (*Origs. de la Nov.*, IV, p. 465.) Anécdotas de vizcaínos constituyen el cap. I de la Quinta parte de *Floresta española* (1574) de Melchor de Santa Cruz de Dueñas. Podrían aumentarse los ejemplos abundantemente.

En la *Hist. del conde Pedro Navarro* de don Martín de los Heros se encuentran muy curiosas alusiones a la psicología de los vascos. (*Docts. inédts. para la Hist. de Esp.*, XXV, Madrid, 1884.) También aluden al carácter y contextura de los vascos algunas declaraciones de procesos que se leen en los vols. XXV y XXVI de *Docts. inédts. del Arch. de Indias* (Madrid, 1875-76.)

En la Biblioteca Unversitaria salmantina existe un ms. (sin foliar, letra de la primera mitad del siglo XVI) del *Libro veynteno de Lope*

garçia de Salazar, que contiene pintorescas y disparatadas etimologías referentes al origen del nombre de Vizcaya, etc. Sigue «el beinte y vno libro que fizo lope garçia de salaçar estando preso en la su casa de St. Martín en que hablo de todos los linages de la costa de la mar». Continúa: «Sobre las monedas y abbades de las motañas y las deusas y deuseros». El resto del ms., dedicado a cosas referentes a la iglesia de Santiago y a Galicia.

Cotejado con las fotocopias de la ed. facsímil *Las bienandanzas e fortunas que escribió Lope Garcia de Salazar...* Reproducción del Códice existente en la R. A. de la H. hecha por Don Max. Camarón (Madrid, 1884.) En el ms. de la Bib. salm. hay un título preliminar que no consta en el facsímil del códice de la R. A. H.: *De qual generación se pobloj Vizcaya e donde cobro este nomjbre e de sus Armas.*



NOTAS

CORRESPONDIENTES AL CAPÍTULO III

26. Las funciones de juzgar y castigar, en esta jurisdicción no fueron penales propiamente dichas, sino disciplinarias. (Trataré de esto en el estudio en preparación antes indicado.)

27. En la cubierta del rollo: «Pedimiento de ynibitoria del I.d.^a don Antonio Paternina, colegial del mayor de San Bartolomé desta Vniuersidad y chafredafico de Bisperas de Sesto della. — con ¡ el alcalde mayor y demás justicias de los guetos y don lucas hurtado de mendoça, veçino de la çudad de biloria—.

En los ángulos superiores: «cibll»—«1655».

Indicaciones marginales posteriores: «Procuradores ¡malama¡ diego García—Notario: Juan García Çurita». Arch. univ. salm., III, l. 38.

(Resueltas las abreviaturas.)

Esta carátula se escribió en el respaldo de una carta, tachada, que el Mtro. fray Plácido de Puga enviaba desde Valladolid al Dr. don Marcelo Valdés. Por su posible interés histórico la doy a conocer. (Véase *Apéndice II*.)

28. Sobre la biografía de don Antonio de Paternina, véase Esperobé, *Hist. de la Univ. de Salam.*, II, p. 386. Ampliaciones a los datos que figuran en esta obra pueden hallarse en diversos *Registros* del Archivo de la Universidad; entre otros, los libros de identificación de estudiantes—curioso precedente que debe figurar en la historia de la Antropología—de los que se conservan siete volúmenes. En uno de ellos, titulado *Libro de los exámenes de los estudiantes que pasan a oír açiència*, figura esta inscripción: «D. Antonio de Paternina, n. de Vittoria, de 12 años, cara oboltada, labios gruesos a Canones en 9 de

IV de Claustros, t. 204. Pub. Esperabé, *Hist. de la Univ. de Salamanca*, I, 361.)

37. Un gran número de los procesos de la Audiencia escolástica están incompletos. En el Archivo universitario y en el fondo de esta procedencia, hay más papeles referentes a los Paternina y a su madre, doña Ana de Salvatierra.

38. Debe ser un D. Juan Antonio de Ojalora y Guevara—probablemente hermano de los Ojalora antes citados—, natural de Madrid, que estudió en Ávila y en Salamanca, y siendo colegial del mayor de San Bartolomé se graduó de licenciado hacia 1648. Al recibir el grado de Bachiller en Cánones, en 1644, se hace constar que era caballero del hábito de Santiago.

39. La fama de plellista del hidalgo español se creó entonces, justamente ganada. Recuérdese el dicho famoso de los oficios a que se dedicaban los «segundones». Las *Prácticas criminales* en los siglos XVI y XVII, constituyen la única bibliografía penal y un sector copioso de la literatura jurídica de estos siglos.

40. En Mendoza existe aún el símbolo de jurisdicción típicamente castellano, el rollo, si bien no puedo indicar por ahora a qué clase de jurisdicción correspondía. Sólo recojo esta noticia de la bella monografía de C. Bernaldo de Quirós. *La Picota, Crímenes y castigos en el país castellano en los tiempos medios* (1907), págs. 11 y 13. Adiccionada esta investigación en *Figuras delincuentes*, v. a., ps. 105-116. (*Rollos jurisdiccionales de Castilla*), e incluida anteriormente en *El Derecho penal de Castilla en la Edad Media*, (*Bol. de la Institución Libre de Enseñanza*, 1897), y en *Alrededor del delito y de la pena* (1904), p. 161, (*La evolución de la pena, Picotas, Edad Antigua*.)

41. No falta la bibliografía: Ortiz de Zárate, *Comp. foral de la*

NOTAS

CORRESPONDIENTES AL CAPÍTULO III

26. Las funciones de juzgar y castigar, en esta jurisdicción no fueron penales propiamente dichas, sino disciplinarias. (Trataré de esto en el estudio en preparación antes indicado.)

27. En la cubierta del rollo: «Pedimento de ynibitoria del Ld.º don Antonio Paternina, colegial del mayor de San Bartolomé desta Vniversidad y chatredatico de Bisperas de Sesto della. | con | el alcalde mayor y demás justicias de los guetos y don lucas hurtado de mendoza, vecino de la ciudad de bitoria—».

En los ángulos superiores: «çibil»—«1653».

Indicaciones marginales posteriores: «Procuradores | matama | diego García—Notario: Juan García Çurita». Arch. univ. salm., III, I, 38.

(Resueltas las abreviaturas.)

Esta carátula se escribió en el respaldo de una carta, tachada, que el Mtro. fray Plácido de Puga enviaba desde Valladolid al Dr. don Marcelo Valdés. Por su posible interés histórico la doy a conocer. (Véase Apéndice II.)

28. Sobre la biografía de don Antonio de Paternina, véase Esperabé, *Hist. de la Univ. de Salam.*, II, p. 586. Ampliaciones a los datos que figuran en esta obra pueden hallarse en diversos *Registros* del Archivo de la Universidad; entre otros, los libros de identificación de estudiantes—curioso precedente que debe figurar en la historia de la Antropología—de los que se conservan siete volúmenes. En uno de ellos, titulado *Libro de los exámenes de los estudiantes que pasan a oír sciencia*, figura esta inscripción: «D. Antonio de Paternina, n. de Vittoria, de 12 años, cara abollada, labios gruesos a Cánones en 9 de



IV de Claustros, t. 204. Pub. Esperabé, *Hist. de la Univ. de Salamanca*, 1, 261.)

37. Un gran número de los procesos de la Audiencia escolástica están incompletos. En el Archivo universitario y en el fondo de esta procedencia, hay más papeles referentes a los Paternina y a su madre, doña Ana de Salvaferra.

38. Debe ser un D. Juan Antonio de Otalora y Guevara—probablemente hermano de los Otalora antes citados—, natural de Madrid, que estudió en Ávila y en Salamanca, y siendo colegial del mayor de San Bartolomé se graduó de licenciado hacia 1548. Al recibir el grado de Bachiller en Cánones, en 1644, se hace constar que era caballero del hábito de Santiago.

39. La fama de pleffista del hidalgo español se creó entonces, justamente ganada. Recuérdese el dicho famoso de los oficios a que se dedicaban los «segundonas». Las *Prácticas criminales* en los siglos XVI y XVII, constituyen la única bibliografía penal y un sector copioso de la literatura jurídica de estos siglos.

40. En Mendoza existe aún el símbolo de jurisdicción típicamente castellano, el rollo, si bien no puedo indicar por ahora a qué clase de jurisdicción correspondía. Sólo recojo esta noticia de la bella monografía de C. Bernaldo de Quirós. *La Picota, Crímenes y castigos en el país castellano en los tiempos medios* (1907), págs. 11 y 13. Adicciónada esta investigación en *Figuras delincuentes*, s. a., ps. 105-116. (*Rolls jurisdiccionales de Castilla*), e incluida anteriormente en *El Derecho penal de Castilla en la Edad Media*, (*Bol. de la Institución Libre de Enseñanza*, 1897), y en *Alrededor del delito y de la pena* (1904), p. 161, (*La evolución de la pena, Picotas, Edad Antigua*.)

41. No falte la bibliografía: Ortiz de Zárate, *Comp. foral de la*

provincia de Alava; Segarmínaga, en Rég. foral de Vizcaya; Isabel, Fueros de Alava (en *Dic. jur. Seix*, XVI, p. 743 y sigs.); S. de Mendía, *El Condado de Ayala*; L. M. de Urrutia, *El Fuero de Ayala*; las *Actas de las sesiones (1889) de la Comis. espec. de codif. de Vizcaya* (Bilbao, 1902), ses. 1.^a y 13.^a, etc. Para completar esta sucinta explicación v. d. *Biblioteca del bascofilo*. Ensayo de un catálogo general sistemático y crítico de las obras referentes a las provincias de Vizcaya, Guipúzcoa, Alava y Navarra, por don Angel Allende Zalazar. (Madrid, 1887), núms. 255, 290, 369, 1056, 1198, 1616 y otros.

Landazuri, Fabié y otros historiadores recogen noticias.





Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.









